

# La Gaceta

PARLAMENTARIA | Mayo 13 2009 | Año 3, No 189

## Tus Diputados SONORENSES



58 LEGISLATURA

CUMPLIR  
CON CLARIDAD,  
NUESTRO  
TRABAJO

## ORDEN DEL DIA

### SESION DEL DIA 14 DE MAYO DE 2009.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, con punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo o al Presidente de la Diputación Permanente, si así fuere el caso, para que a nombre y representación de esta Soberanía, negocie los términos y, en su caso, suscriba un convenio de colaboración con el Senado de la República, con el objeto de realizar actividades conjuntas relacionadas con la celebración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Guadalupe Getsemaní Varela Martínez, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que tome las medidas pertinentes para concretar la implementación de un descuento o tarifa preferencial en el peaje de la Carretera de Cuota Santa Ana – Altar, en beneficio de los habitantes de los municipios de Altar y Trincheras, así como de los Ejidos aledaños a la citada carretera y que se encuentran en el Municipio de Tubutama, Sonora.
- 6.- Dictamen que presenta la Segunda Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA** de la Sesión del  
**DÍA 14 DE MAYO DE 2009.**

**12/Mayo/09 Folio 2536**

Escrito de concesionarios del Transporte Urbano de Caborca, Sonora, con el cual solicitan a este Congreso del Estado, incremento a la tarifa actual del transporte urbano en ese Municipio. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**12/Mayo/09 Folio 2537**

Escrito signado por varios miembros del Comité Ciudadano para la Evaluación del Desempeño Legislativo, con el cual emiten diversas recomendaciones a esta Legislatura. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana de esta Legislatura, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo, sustentada bajo la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

La independencia de México y la revolución mexicana, son dos hechos que han marcado historia de la Nación, son los actos más trascendentes en la conciencia de los mexicanos. Las gestas heroicas de los actores de esas dos luchas aún son recordadas día a día, sirven de ejemplo e inspiran a cada generación de mexicanos, fortalecen los sentidos de libertad e identidad, nuestros valores patrióticos y el respeto por nuestra historia. Estos acontecimientos históricos cimentaron la construcción de lo que hoy llamamos patria, motivaron nuestra libertad y la creación de una Carta Magna, donde se plasmaron las necesidades y anhelos para una mejor Nación.

Hoy, a casi de 200 años del inicio la lucha por la libertad y de 100 años de haber iniciado una transformación política, social y democrática de México, le corresponde a los poderes del Estado conmemorar esas dos fechas tan representativas de nuestro País.

En concordancia con lo anterior, el Congreso de la Unión aprobó el decreto que establecía el año 2010, como el año de estos dos movimientos. Dentro del citado decreto, se creó la Coordinación Ejecutiva de los Festejos de la Independencia de la

Revolución, la cual funge como responsable de proveer la ejecución de los programas y actividades que se realicen con motivo de esa conmemoración.

En este contexto, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión instaló una Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, siendo el día 09 de octubre de 2007, que esa cámara aprobó un punto de acuerdo en donde exhorta a todos los congresos de las entidades federativas, para que designaran una comisión homóloga con el fin de apoyar los festejos antes mencionados. Asimismo, el Senado de la República, el 29 de octubre de ese mismo año, aprobó un acuerdo por el que se crea la Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana. En el mismo orden, el Poder Ejecutivo Federal acordó la creación de una Coordinación Nacional para estos festejos, la cual está encabezada por su titular, el ciudadano Presidente Felipe Calderón Hinojosa.

Como consecuencia de lo anterior, este Poder Legislativo, con fechas 04 de diciembre de 2007 y 17 de abril de 2008, aprobó los acuerdos relativos a crear y posteriormente a modificar la integración, respectivamente, de una Comisión Especial de apoyo de los festejos relativos a las conmemoraciones antes citadas, designando a los diputados José Víctor Martínez Olivarría, Zacarías Neyoy Yocupicio, Angel Mario Vázquez Huerta y Ventura Félix Armenta, como integrantes de esta Comisión.

Ahora bien, con fecha 11 de mayo del año en curso, este Poder Legislativo recibió comunicación, vía electrónica, de la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario del Movimiento de Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana del Senado de la República, donde expresan su intención para suscribir con este Congreso del Estado, un convenio, con el objeto de estar en condiciones de realizar, en nuestro Estado, actividades conjuntas relacionadas con las celebraciones que hemos venido refiriendo.

En este sentido, esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, atendiendo a la comunicación citada en el párrafo anterior y a los puntos de acuerdo emitidos por el Congreso de la Unión para crear los canales de coordinación para la celebración de los festejos de esas dos fechas tan importantes y trascendentes en la historia de nuestro País, consideramos pertinente proponer, ante el Pleno de esta Asamblea, que sea el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado o el Presidente de la Diputación Permanente, si fuera el caso, quien negocie los términos y, en su caso, firme el Convenio de Colaboración que corresponda, toda vez que conforme a lo que dispone el artículo 66, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, dicho funcionario ostenta la representación legal de esta Asamblea Legislativa y, por lo tanto, deberá ser el responsable de signar los compromisos en ese rubro, en nombre de esta Soberanía.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos el siguiente punto de:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve autorizar al Presidente de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo o al Presidente de la Diputación Permanente, si así fuere el caso, para que a nombre y representación de esta Soberanía, negocie los términos y, en su caso, suscriba un convenio de colaboración con el Senado de la República, con el objeto de realizar actividades conjuntas relacionadas con la celebración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**  
Hermosillo, Sonora, a 13 de mayo de 2009.

**DIP. JOSE VICTOR MARTINEZ OLIVARRIA**

**DIP. ZACARIAS NEYOY YOCUPICIO**

**DIP. ANGUEL MARIO VAZQUEZ HUERTA**

**DIP. VENTURA FÉLIX ARMENTA**

Hermosillo, Sonora; a 11 de Mayo de 2009

**H. Asamblea Legislativa del  
Congreso del Estado de Sonora  
P r e s e n t e .-**

La suscrita Diputada Local por el III Distrito Electoral, con cabecera en el Municipio de Altar, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea a efecto de presentar iniciativa con Punto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente

**Exposición de Motivos:**

El tema de las carreteras de cuota en Sonora ha generado una gran controversia por diversas razones: el estado en el que se encuentran las carreteras; el costo por kilómetro recorrido; la aplicación de los recursos que se generan para el adecuado mantenimiento de las mismas; la frecuencia de las casetas de cobro, entre otras.

Una problemática particular que amerita especial atención es el caso de quienes habitan en las regiones aledañas a las carreteras donde las casetas de cobro son establecidas, pues para la mayoría de estas personas esa es la única vía práctica para el traslado de personas, bienes y mercancías, tal y como ocurre con los habitantes del Distrito Electoral que represento y la carretera de cuota Santa Ana – Altar.

Una gran parte de los residentes de esta región se encuentran en una situación especialmente injusta, pues continuamente ven afectada su economía al verse en la necesidad de utilizar continuamente esa vía de comunicación para trasladarse a sus fuentes de trabajo y para transportar bienes y mercancías para su comercio, debiendo erogar

al menos \$118.00 pesos por concepto del peaje que actualmente se cobra por viaje de ida y vuelta para el caso de automóviles, incrementando con ello para los productores y comerciantes, sus costos de traslado y que finalmente se ve reflejado en el consumidor final afectando así a la ya de por sí deprimida economía de la región.

Como antecedentes de dicha carretera de cuota debemos señalar que la misma es de jurisdicción federal, y que en fecha 16 de agosto del 2005 fue otorgada en concesión a favor del Gobierno del Estado de Sonora para construir las obras necesarias para modernizar a cuatro carriles, operar, explotar, conservar y mantener el tramo de 73 kilómetros de esta carretera comprendidos entre Santa Ana y Altar.

El 16 de diciembre de 2005, el Gobierno del Estado celebró con Banco Santander Serfín, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín, un contrato de fideicomiso de administración cuyo fin es la realización de las acciones de modernización, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo Santa Ana-Altar, así como de modernización del tramo Altar-Pitiquito, entre otras.

Con fecha 1º de agosto del 2006, el Gobierno del Estado celebró con la empresa Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., un contrato por 29 años para la construcción, modernización, operación, conservación, mantenimiento y transferencia a favor del Fideicomiso de los derechos de cobro de la carretera de cuota.

En fecha 17 de noviembre del 2006, el Gobierno del Estado celebró convenio de adhesión al Fideicomiso de Administración antes señalado, con la finalidad de que el Estado aportara a éste, los Derechos de Cobro, así como todas y cada una de las cuotas presentes y futuras que pudiera tener derecho a cobrar o recibir en relación con la Carretera de Cuota; y los Derechos a la Indemnización correspondientes a la Carretera de Cuota.

Cabe mencionar que con base en ese fideicomiso, se contrajo una deuda bursátil por la cantidad de \$1'600 millones a un plazo de 25 años, asegurando el pago de los certificados bursátiles con los ingresos que provienen de las cuotas de peaje.

El hecho es que mediante comunicado emitido por la empresa calificadora Standard & Poor's en noviembre del año pasado, se bajó la calificación de esos certificados, toda vez que estiman una perspectiva negativa derivada del decrecimiento económico presente en el Estado e incluso se habla de la necesidad de que se requiera un refinanciamiento para cubrir oportunamente las obligaciones bursátiles asumidas arriesgando con ello la concesión y el servicio que esta carretera presta.

Asimismo, es necesario aclarar que conforme al Contrato celebrado entre el Gobierno del Estado y Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., las tarifas de la carretera de cuota se ajustarán de manera ordinaria anualmente durante los primeros días del mes de enero de cada año, e igualmente la compañía está autorizada para implementar descuentos por motivos de interés público, para lo cual podrá aplicar diferentes tarifas en función de horarios, épocas del año y tipos de vehículos u otras consideraciones, en el entendido que éstas no podrán exceder en ningún caso, a las autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por tal razón, de la misma manera en que esta Soberanía ha exigido al Gobierno Federal descuentos para quienes habitan en regiones aledañas a las casetas de cobro de las carreteras federales, consideramos pertinente que en atención a las necesidades de los habitantes de los municipios aledaños a la carretera de cuota Santa Ana – Altar y a las circunstancias en las cuales se encuentra operando actualmente la carretera, es necesario que la concesionaria Zonalta, implemente un descuento para este sector de la población residente de la región, que coadyuve a mejorar su economía, particularmente para quienes habitan en los municipios de Trincheras, Altar y en los Ejidos aledaños a esa caseta de

cobro ubicados en el Tubutama, quienes mayormente están obligados a circular diariamente por esa vías.

Igualmente consideramos conveniente dirigir el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por ser éste quien celebró y acordó con la citada empresa, los términos del contrato de concesión que ampara la construcción, modernización, operación, conservación, mantenimiento y transferencia a favor del Fideicomiso de los derechos de cobro de la carretera de cuota Santa Ana - Altar.

En virtud de todo lo anteriormente aquí expresado, la suscrita Diputada Local por el Tercer Distrito Electoral de Sonora, comparezco ante esta Asamblea a efecto de proponer el siguiente punto de:

#### **ACUERDO**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que tome las medidas pertinentes para concretar la implementación de un descuento o tarifa preferencial en el peaje de la Carretera de Cuota Santa Ana – Altar, en beneficio de los habitantes de los municipios de Altar y Trincheras, así como de los Ejidos aledaños a la citada carretera y que se encuentran en el municipio de Tubutama, Sonora.

**Congreso del Estado de Sonora  
Quincuagésima Octava Legislatura**

**Dip. Getsemaní Varela Martínez**

**SEGUNDA COMISION DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**CARLOS AMAYA RIVERA**

**IRMA DOLORES ROMO SALAZAR**

**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**

**IRMA VILLALOBOS RASCON**

**REYNALDO MILLAN COTA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Quincuagésima Octava Legislatura, por acuerdo de la Diputación permanente, nos fue turnada para estudio y dictamen, Minuta con Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la cual adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** En lo correspondiente al procedimiento que motiva el análisis de la Minuta en estudio, es importante dejar asentado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 135, previene que dicho ordenamiento fundamental es susceptible de ser adicionado o reformado, con la taxativa que: *“para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las*

*reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislatura de los Estados”.*

**SEGUNDA.-** En el caso particular, el Congreso de la Unión aprobó la adición de un segundo párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer una nueva garantía constitucional, relativa a la protección de los datos personales y los correlativos derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en torno al manejo de los mismos, por parte de cualquier entidad o persona, pública o privada, que tenga acceso o disponga de datos personales de los individuos.

Refiere la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que con la aprobación de la Minuta en estudio, se asegura el derecho a la protección de datos personales a nivel nacional, extendiendo su aplicación a todos los niveles y sectores en dos ámbitos fundamentales: el primero, sobre los datos personales en posesión de los entes públicos y, el segundo, sobre los datos personales en poder del sector privado. Pero además, propone establecer los supuestos de excepción de esta nueva garantía, los cuales deberán consagrarse en la ley, bajo criterios y razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Adicionalmente, resalta el Legislador Federal que son objetivos de la reforma constitucional, los siguientes:

- Generar una certeza indiscutible del derecho de la protección de datos personales y, con ello, brindar seguridad y estabilidad al gobernado.
- Establecer el derecho del gobernado a obtener la rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales en los términos que fijen las leyes, que tiene su homónimo en instrumentos internacionales como la Directiva Europea 95/46 CE del

24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos y a la libre circulación de estos datos.

- Establecer derechos internacionalmente reconocidos con los que debe de contar el gobernado para verdaderamente dotarlo de un poder de disposición sobre datos personales.
- Justificar el derecho de oposición, como herramienta del gobernado, para impugnar los efectos jurídicos de las denominadas “decisiones individuales automatizadas” destinadas a evaluar ciertos aspectos relativos a la personalidad, como el rendimiento laboral, fiabilidad, conducta, entre otros. Además, permitir a los particulares ejercer, de manera más amplia y efectiva, su derecho a disponer de los datos personales que les conciernan.

En cuanto a las excepciones y supuestos a este derecho, se establecen las siguientes:

- **Seguridad nacional.-** Toda vez que es indispensable para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.
- **Disposiciones de orden público.-** Ya que el orden público tiene sentido de equidad que rebasa los intereses particulares, privados e individuales, porque en realidad representa el núcleo íntegro de la sociedad.
- **Seguridad pública.-** Por ser función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

- **Salud pública.-** En virtud de que ésta también es responsabilidad del Estado, a quienes corresponde controlar o erradicar enfermedades, así como prevenir los riesgos que afectan a la salud del conjunto de la población y promocionar hábitos de vida saludables.

Una vez analizados los argumentos vertidos en la Minuta enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, esta Comisión coincide en su contenido y trascendencia, debido a que con la adición al artículo 16 constitucional, se alcanzan de manera efectiva y se perfecciona el derecho a la información pública, obviamente en términos de protección de datos personales, al incorporar en nuestro máximo orden jurídico una nueva garantía individual.

En el mismo orden, esta Comisión manifiesta que con la aprobación de la Minuta a discusión de este Pleno, estaremos incorporando una disposición jurídica que priorizará, cuando corresponda, el derecho a la privacidad y el de los datos personales, protegiendo ese derecho ante una escalada y mal entendida “información sin límites a la sociedad”, la cual ha utilizado la tecnología y medios electrónicos para divulgar información personal o de la cual debe considerarse como protegida, para no generar posibles perjuicios a los particulares con el mal uso en su divulgación.

Con base en lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

#### **ACUERDO:**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia según el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:



## TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

### SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 13 de mayo de 2009.

**C. DIP. CARLOS AMAYA RIVERA**

**C. DIP. IRMA DOLORES ROMO SALAZAR**

**C. DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**

**C. DIP. IRMA VILLALOBOS RASCON**

**C. DIP. REYNALDO MILLAN COTA**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.